

11444 RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2007 del Convenio colectivo de las Cajas de Ahorros así como las cuantías de diversos pluses.

Visto el texto de la escala salarial oficial y definitiva correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros así como las cuantías del plus de funciones de ventanilla, del plus de chóferes y la cuantía variable por nivel retributivo del plus convenio (Código de Convenio n.º 9900785) que fue suscrito con fecha 2 de junio de 2008 de una parte por la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio en la que están integradas la Asociación de Cajas de Ahorros para Relaciones Laborales (ACARL) y los sindicatos COMFIA-CC.OO. y CSICA firmantes de dicho Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada escala salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta Interpretativa.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ESCALA SALARIAL OFICIAL Y DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAJAS DE AHORROS ASÍ COMO LAS CUANTÍAS DE DIVERSOS PLUSES

Plus Convenio

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% — €
Grupo 1	
Nivel I	598,26
Nivel II	503,69
Nivel III	447,02
Nivel IV	422,69
Nivel V	409,26
Nivel VI	395,81
Nivel VII	377,88
Nivel VIII	365,21
Nivel IX	346,11
Nivel X	329,88
Nivel XI	294,19
Nivel XII	251,49
Nivel XIII	201,19
Grupo 2	
Nivel I	318,27
Nivel II	301,39
Nivel III	284,35
Nivel IV	249,13
Nivel V	238,47

Tabla salarial C.C. de las Cajas de Ahorros año 2007 (12 pagas)

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% — €
Grupo 1	
Nivel I	28.716,69
Nivel II	24.177,16
Nivel III	21.456,91
Nivel IV	20.289,36
Nivel V	19.644,18
Nivel VI	18.999,03
Nivel VII	18.138,31
Nivel VIII	17.529,98

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% — €
Nivel IX	16.613,11
Nivel X	15.833,84
Nivel XI	14.121,09
Nivel XII	12.071,41
Nivel XIII	9.657,12
Grupo 2	
Nivel I	15.276,91
Nivel II	14.466,79
Nivel III	13.648,64
Nivel IV	11.958,29
Nivel V	11.446,44
Pers. Limpieza	6,43

Conceptos salariales

	Año 2007 Incr. IPC 2007 4,2% — €
Plus de funciones de ventanilla y plus de Chóferes	
Plus de funciones de ventanilla	383,56
Plus de Chóferes	416,93

11445 ORDEN TIN/1940/2008, de 4 de julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para financiar el coste imputable a 2008 del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008.

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos de subvenciones cuya gestión han asumido las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Mediante Orden TAS/1157/2008, de 10 de abril, se han distribuido territorialmente para el ejercicio de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A la citada Orden ministerial, ha antecedido la aprobación, por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales celebrada el 6 de febrero de 2008, de los criterios de distribución territorializada para el año 2008, así como la formalización del compromiso financiero adoptada por el Consejo de Ministros en su reunión de 15 de febrero de 2008.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 18 de abril de 2008, aprobó el plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado, según la habilitación conferida por el artículo 8 del Real Decreto-ley 2/2008, de medidas de impulso a la actividad económica. Dicho artículo establece asimismo, respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de los créditos concedidos mediante esta disposición, que se distribuirán territorialmente entre las citadas Administraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 26 de junio de 2008, acordó los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico de 2008, así como la distribución resultante de las subvenciones correspondientes al plan extraordinario. El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de julio de 2008, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

Dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial de las subvenciones correspondientes al coste imputable al ejercicio econó-

mico de 2008, referido al período temporal de ejecución septiembrediciembre, del plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, que figuran en el anexo I de esta Orden, en el que aparecen, también, las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. *Justificación.*

1. Finalizado el ejercicio económico de 2008, y no más tarde del 31 de marzo de 2009, las Comunidades Autónomas remitirán a la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asignados en 2008.

La ejecución de las subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, como compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, de conformidad con su legislación presupuestaria de aplicación, se imputará al ejercicio para el que se hayan distribuido territorialmente dichas subvenciones.

2. Los documentos justificativos se ajustarán a los modelos que aparecen como anexos II y serán firmados por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que, en su caso, dará su conformidad el interventor o el responsable económico-financiero. Si la conformidad fuere dada por el responsable económico-financiero, por no disponer el centro gestor del órgano fiscalizador que ejerza la función interventora, en los anexos de la presente Orden ministerial, en que ha de insertar dicha conformidad, se hará constar la disposición normativa de la Comunidad Autónoma que así lo determine, con referencia expresa al diario oficial de su publicación. Dichos documentos justificativos deberán acompañarse de los soportes informáticos y demás documentación que se determinen en las Resoluciones correspondientes.

Respecto de la cumplimentación del anexo II.1 se diferenciarán los fondos territorializados para la contratación de orientadores (bloque 1) del resto, formación específica de personal de oficinas de empleo, búsqueda de empleo, movilidad geográfica, promoción del empleo autónomo y formación profesional para el empleo (bloque 2), de forma que la ejecución presupuestaria a que se refiere el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aplicará individualizadamente para cada uno de los dos bloques de financiación señalados, que son independientes entre sí, sin que quepa una distribución y flexibilidad de los créditos territorializados entre ambos. Asimismo dichos fondos son independientes de los distribuidos mediante la Orden TAS/1157/2008, de 10 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2008, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, e identificados en la misma como bloques A, B y C, sin que quepa tampoco flexibilidad con los mismos.

Resultando aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por disposición expresa de su artículo 3.4.a) a las subvenciones territorializadas por la presente Orden en favor de las Comunidades Autónomas, con competencias de gestión estatutariamente asumidas en materias sobre las que el Estado ostenta la regulación legislativa plena, habida cuenta asimismo el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la invocada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Comunidades Autónomas cumplimentarán el anexo II.2 de esta Orden, por resultar necesaria la disposición por el Servicio Público de Empleo Estatal de información sobre la gestión de las políticas activas de empleo y su incidencia en el mercado laboral en el ámbito estatal.

El Servicio Público de Empleo Estatal no procederá, en el ejercicio 2009, al libramiento a las Comunidades Autónomas de las subvenciones que se territorialicen para dicho ejercicio, en tanto no haya sido remitido, debidamente cumplimentado, el anexo antes mencionado.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, como situación de tesorería en el origen, como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma, tal y como establece la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la concesión de nuevas subvenciones.

Disposición adicional única. *Declaración de reintegros hechos efectivos en la tesorería de las Comunidades Autónomas, resultantes de la gestión de subvenciones del ámbito laboral financiadas por el Estado.*

Del montante de compromisos de créditos se minorarán los reintegros obtenidos por la Comunidad Autónoma, cumplimentándose en la forma indicada en los anexos número II de esta Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2008.—El Ministro de Trabajo e Inmigración, Celestino Corbacho Chaves.

ANEXO I

Créditos de subvenciones gestionadas por las comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas de las políticas activas de empleo financiadas con cargo al presupuesto del servicio público de empleo estatal. Coste imputable al ejercicio económico 2008 del Plan Extraordinario de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008

La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 26 de junio de 2008, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución del coste imputable al ejercicio económico de 2008 del Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, consignado en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Los criterios objetivos de distribución aprobados son los siguientes:

a) para la contratación de orientadores, se aplica el número de oficinas de empleo de cada Comunidad Autónoma, con presencia de efectivos del Servicio Público de Empleo Estatal. Se financia el coste de 35.000 euros/año para la contratación de 2 orientadores por oficina de empleo (período septiembre-diciembre 2008)

b) para la cualificación específica del personal de las oficinas de empleo, se financia a razón de 3.000 euros/año por cada oficina de empleo, con presencia de efectivos del Servicio Público de Empleo Estatal (período septiembre-diciembre 2008)

c) para las subvenciones de búsqueda de empleo, movilidad geográfica, promoción de empleo autónomo y formación profesional para el empleo (período septiembre-diciembre 2008), se aplica el promedio en cómputo anual (período 1 de junio de 2007-31 de mayo de 2008) del 50 por 100 de paro registrado y del 50 por 100 de demandantes no ocupados (DENOS).

La distribución territorializada por Comunidades Autónomas de la consignación presupuestaria, que asciende a 56.495.666,66 euros, resultante de la aplicación de los mencionados criterios, arroja la asignación individualizada que se indica:

Asignación Presupuestaria 19.101.241-A.450

(Importes: euros)

Comunidades autónomas	Bloque 1 Contratación orientadores	Bloque 2 Cualificación específica personal Oficinas de Empleo, Búsqueda de Empleo, Movilidad Geográfica, Promoción de empleo autónomo y Formación profesional para el empleo	Total
Andalucía	4.818.333,33	11.008.919,78	15.827.253,11
Aragón	548.333,33	731.235,75	1.279.569,08
Asturias	630.000,00	941.043,68	1.571.043,68
Illes Balears	221.666,67	725.840,32	947.506,99
Canarias	653.333,33	2.665.344,09	3.318.677,42
Cantabria	198.333,33	399.092,85	597.426,18
Castilla-La Mancha	1.026.666,67	1.802.645,87	2.829.312,54
Castilla y León	1.353.333,33	2.057.882,77	3.411.216,10
Cataluña	1.750.000,00	5.003.869,86	6.753.869,86
Comunidad Valenciana	1.400.000,00	4.082.973,50	5.482.973,50
Extremadura	898.333,33	1.622.354,50	2.520.687,83
Galicia	1.271.666,67	2.815.063,61	4.086.730,28
Madrid	1.026.666,67	4.352.286,98	5.378.953,65
Murcia	595.000,00	979.131,94	1.574.131,94
Navarra	245.000,00	402.499,60	647.499,60
La Rioja	70.000,00	198.814,89	268.814,89
Total	16.706.666,67	39.788.999,99	56.495.666,66

ANEXO II-1

PLAN EXTRAORDINARIO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008
(Artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria)

(Importes en euros)

DENOMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CREDITOS (2) (a, b)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)
<u>BLOQUE 1</u> Contratación de orientadores					
<u>BLOQUE 2</u> Cualificación específica personal Oficinas de Empleo, Búsqueda de Empleo, Movilidad Geográfica, Promoción del Empleo Autónomo y Formación Profesional para el Empleo					

Fecha:

Conforme (c): El Interventor

Sello:

Firmado:

El Director

Sello:

Firmado:

- a) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración Autónoma, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de Créditos".
- b) La columna de "Compromisos de Créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones de cierre del ejercicio.
- c) Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el Responsable Económico-Financiero, al que corresponda la llevanza de la contabilidad del centro gestor de las subvenciones.

ANEXO II-2

PLAN EXTRAORDINARIO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008 POR TIPOS DE MEDIDAS

(Importes en euros)

DENOMINACIÓN DE LAS MEDIDAS	ASIGNACIÓN (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2) (a, b)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (1-2)	BENEFICIARIOS		
					HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Contratación de orientadores (c)							
TOTAL BLOQUE 1							
Cualificación específica personal Oficinas de Empleo (d)							
Búsqueda de Empleo							
Movilidad Geográfica							
Promoción del Empleo Autónomo							
Formación Profesional para el Empleo de Desempleados							
Formación Profesional para el Empleo de Ocupados							
TOTAL BLOQUE 2							

Fecha:

El Director:

Sello

Firmado:

- (a) Los reintegros obtenidos, materializados en la tesorería de la Administración Autonómica, se consignarán, con signo negativo, en la columna de "Compromisos de Créditos".
- (b) La columna de "Compromisos de Créditos" únicamente recogerá los compromisos netos contabilizados y aprobados hasta el fin del ejercicio corriente, deducidas las anulaciones realizadas durante el ejercicio, incluidas las derivadas de las operaciones de cierre del ejercicio.
- (c) En las columnas de beneficiarios se indicará el número de personas atendidas por los orientadores.
- (d) En las columnas de beneficiarios se indicará el número de personas atendidas por el personal cualificado.